



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00521 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Dina Estrada de Fandiño
Demandado	Colpensiones
Fecha	05 de julio de 2022
Hora de inicio	04:20 pm
Hora Final	05:20 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Dina Estrada de Fandiño. C.C. 42.454.753.
- Apoderada demandante, Melba Inés Rodríguez Gómez, C.C. 20.938.952 T.P. 20.633 del C. S de la J. correo electrónico meinrogo@hotmail.com.
- Apoderado Colpensiones, Belcy Bautista Fonseca, C.C. 1.020.748.898 T.P. 205.097 del C. S de la J. correo electrónico: belcybautista@hotmail.com.
- Demandada, Ana Victoria Pérez Parra, C.C. 41.516.910.
- Apoderado Demandada, Fabian Orlando Camelo Rodríguez, C.C. 80.087.019 T. P 168.507 del C.S de la J, correo electrónico: fcamelorodriguez@gmail.com.

Se reconoció personería para actuar como apoderada de la demandante Dina Estrada de Fandiño a la abogada Melba Inés Rodríguez Gómez, para que actué como apoderada principal de la demandante.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:03)

Colpensiones Allega certificación No 364862019 de Acta No. 239-2019 del 19 de diciembre de 2019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, manifestando su concepto desfavorable a la conciliación.

Excepciones previas (min. 12:05)

Fueron planteadas excepciones previas por parte de la demandada Ana Victoria Pérez mediante el apoderado Fabian Camelo, de “*caducidad y prescripción*”.

El despacho realiza debido pronunciamiento sobre los medios exceptivos propuestos, el Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá, resuelve:



-**Negar** las excepciones previas planteadas por la parte demandada en representación de la señora Ana Victoria Pérez Parra por las razones Expuestas.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 21:40)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 23:50)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Si la demandante logra acreditar dentro del proceso algún derecho o reconocimiento de esa pensión de sobreviviente que venía recibiendo el señor Juan Bautista Fandiño (q.e.p.d.), ya sea de manera excluyente total de la señora Ana Victoria Pérez Parra o de manera concomitante y en qué porcentaje sería ello.
- Se entrará a analizar si le asiste derecho al reconocimiento de los intereses moratorios que reclama, el retroactivo pensional, las mesadas adicionales que reclamara y se entrara analizar las excepciones propuestas por la demandada, en especial la de prescripción para determinar si prescribieron mesadas causadas y que no se hayan reclamado en esa oportunidad, si la prescripción es total o parcial junto con los demás medios exceptivos propuestos.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 34:14)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de Esperanza Fandiño Estrada, Dilsa Fandiño Estrada y Blanca Lilia González. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

Se **Acepta** el desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora del testimonio de la señora Blanca Lilia González.

- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandada Ana Victoria Pérez Parra.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda y el Expediente Administrativo.



- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Ana Victoria Pérez Parra:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

- **Prueba Traslada**

- Se decreta la prueba trasladada y elevada ante el Tribunal Superior – Sala Familia.

- Se **Oficie por secretaría al Juzgado 21 de Familia del Circuito de Bogotá**, para que remita copia del respectivo expediente, de aquellos documentos del expediente que no tengan carácter de reservado. En caso tal de que el apoderado Fabian Orlando Camelo no lo suministre.

- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante.

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de Alba Lirian López Sánchez, Silvia Lina Castiblanco, Alexandra María Fandiño y Marleny Fandiño Pérez. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día lunes 05 de diciembre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los testimonios e interrogatorios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 05:20 de la tarde, del día de hoy 5 de julio del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfyhcEhX9ILgUxtpDvhY7gBSBCfUwOAk8YUOxO3_CK7zQ?e=Bow5Ib
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez